



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
RUC N° 20158887259



Creada Mediante Ley N° 24627, 29 de diciembre de 1986
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024-MDSJB-CS
 SEGUNDA CONVOCATORIA**

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO LA PAREJA – LIMONAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE - PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA. CON CUI N° 2240090

En la oficina de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, siendo las 09:00 horas del día 12 de diciembre del 2024, se reunieron los miembros del comité de selección designado mediante Resolución de Alcaldía N° 299-2024-MDSJB-A, de fecha 05 de noviembre del 2024, para llevar a cabo la **APERTURA ELECTRÓNICA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024-MDSJB-CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO LA PAREJA – LIMONAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE - PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA. CON CUI N° 2240090**, el mismo que está conformado por el Ing. Walter A. Labán Lizana quien actúa como Presidente Titular, Lic. Gilmer García García quien actúa como Primer Miembro Titular y el Ing. Dagner Nayid Ojeda Castillo quien actúa como Segundo Miembro Titular.

1. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

El presidente del Comité de Selección, indica que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10013182146	ÑACA BAILON HERNAN	02/12/2024	Válido		02/12/2024	10013182146
2	Proveedor con RUC	10026094912	CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO	08/12/2024	Válido		08/12/2024	10026094912
3	Proveedor con RUC	10164604425	FERNANDEZ FERNANDEZ ESTANISLAO SEGUNDO	29/11/2024	Válido		29/11/2024	10164604425
4	Proveedor con RUC	10166567535	JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO	30/11/2024	Válido		30/11/2024	10166567535
5	Proveedor con RUC	10181337341	TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO	04/12/2024	Válido		04/12/2024	10181337341
6	Proveedor con RUC	10294564662	VALENZUELA SALAS ANTONIO	03/12/2024	Válido		03/12/2024	10294564662
7	Proveedor con RUC	10423307426	SILVA GUTIERREZ DANIEL ALBERTO	09/12/2024	Válido		09/12/2024	10423307426
8	Proveedor con RUC	10426567992	QUINDE CONTRERAS JHON ALEX	09/12/2024	Válido		09/12/2024	10426567992
9	Proveedor con RUC	10433867527	CIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	03/12/2024	Válido		03/12/2024	10433867527
10	Proveedor con RUC	10443845483	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	02/12/2024	Válido		02/12/2024	10443845483
11	Proveedor con RUC	10770340620	MOSCOL VILCHEZ JORGE ANDRES	29/11/2024	Válido		29/11/2024	10770340620
12	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	09/12/2024	Válido		09/12/2024	20494986320



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
RUC N° 20158887259



Creada Mediante Ley N° 24627, 29 de diciembre de 1986

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS:

En el día señalado en las bases, los siguientes postores presentaron electrónicamente sus ofertas:

Rro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	10164604425	CONSORCIO SUPERVISOR LA PAREJA	10/12/2024	23:00:14	10164604425	10/12/2024	23:23:30	Enviado	Valido
2	10166567535	CONSORCIO VICARE	10/12/2024	23:11:47	10166567535	10/12/2024	23:15:24	Enviado	Valido
3	10013182146	ÑACA BAILON HERNAN	10/12/2024	08:18:03	10013182146	10/12/2024	08:18:28	Enviado	Valido
4	10181337341	CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN DE BIGOTE	10/12/2024	20:30:47	10181337341	10/12/2024	21:47:59	Enviado	Valido
5	10026094912	CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO	10/12/2024	19:35:26	10026094912	10/12/2024	19:41:00	Enviado	Valido
6	10426567992	CONSORCIO JQ	10/12/2024	23:13:09	10426567992	10/12/2024	23:47:44	Enviado	Valido

El presidente del Comité de Selección, indica que se proceda a descargar de la consola del SEACE las ofertas electrónicas presentadas; asimismo indica que se seguirá con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a fin de determinar la Admisión de las Ofertas.

3. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:

Acto seguido se procedió a verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria requeridos en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de la sección específica de las Bases, de conformidad con el numeral 81.2 del Reglamento según el siguiente detalle:

ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA Y ADMISIÓN DE OFERTAS

[Handwritten signature]

C	POSTOR	ANEXO N° 01	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.	ANEXO N° 02	ANEXO N° 03	ANEXO N° 04	ANEXO N° 05	CONDICIÓN DE LA OFERTA
		DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR		DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	PROMESA DE CONSORCIO	ADMITIDA / NO ADMITIDA
1		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA
2	CONSORCIO VICARE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDA
3	ÑACA BAILON HERNAN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA
4	CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN DE BIGOTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	ADMITIDA
5	CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA



6	CONSORCIO JQ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
---	--------------	--------	--------	--------	--------	--------	-----------	-------------

CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN DE BIGOTE

Con CARTA N°008 -2024-MDSJB – PCS/ING. WALL de fecha 13 de diciembre 2024 se solicito al postor la subsanación del anexo N°05 ya que de acuerdo al Art. 60 del reglamento de ley de contrataciones del estado, la legalización de firmas, es subsanable, por lo que se le notifico y se le otorgo un plazo de 24 horas para la subsanación, el cual vencía el lunes 16 de diciembre.

CONTINUACION...

El comité de selección con fecha 17 de diciembre, se volvió a reunir con la finalidad de continuar con las actuaciones del proceso

Acto seguido, el comité de selección, luego del plazo otorgado al CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN DE BIGOTE procedió a verificar en el sistema si el consorcio había realizado la subsanación correspondiente, o cual si ha subsanado y se continuo con las actuaciones del proceso

CONSORCIO VICARE

Anexo 05: Promesa de Consorcio: NO CUMPLE

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO

70%

- APOORTE DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.
- SUPERVISIÓN RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.
- ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

2. JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS

30%

- APOORTE DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.
- ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

TOTAL, OBLIGACIONES

San Juan de Bigote, 10 de diciembre del 2024

PRESENTE DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESCRITURA
 CONSORCIO VICARE
 Victor Augusto Calle Renteria
 REPRESENTANTE COMÚN

El consorciado JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS No precisa las obligaciones de Supervisión y Liquidación de Obra, lo que, si ocurre con el consorciado, tal como lo establece el artículo 52 del RLCE. Contenido mínimo de las ofertas: "Promesa de consorcio legalizada, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común **y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio**, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (...)"

También transgrede el numeral 7.4.2 Promesa de Consorcio: 1. Contenido Mínimo literal d) de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD – PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO aprobada con Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE que establece la **obligación de cada integrante de precisar dichas obligaciones**.



d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

De los fundamentos antes expuesto el comité de selección de forma unánime decide **no admitir** la oferta del postor CONSORCIO VICARE.

CONSORCIO JQ

Anexo 05: Promesa de Consorcio: NO CUMPLE

En el num. 23 de la página 46 de las bases integradas del proceso se establece 70% como porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredita mayor experiencia, tal como se puede verificar a continuación:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de dos (02).
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70%.

Sin embargo, establece como porcentaje de participación de cada consorciado 50%. Trasgrediendo lo establecido en las bases integradas del expediente de contratación.

1. OBLIGACIONES DE CONSORCIADO JHON ALEX QUINDE CONTRERAS [50%]

- ✓ RESPONSABLE DE EJECUTAR ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- ✓ RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO LA PAREJA – LIMONAL EN EL DISTRITO DE

Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

CONSORCIO JQ
 JHON ALEX QUINDE CONTRERAS
 REPRESENTANTE CAJALIN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
RUC N° 20158887259



Creada Mediante Ley N° 24627, 29 de diciembre de 1986

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. OBLIGACIONES DE CONSORCIADO JUAN STALIN VELARDE [50%]
SAGASTEGUI

- ✓ RESPONSABLE DE EJECUTAR ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- ✓ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.
- ✓ RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO LA PAREJA - LIMONAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA".

ALUMNAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO NO SIDO REDACTADO EN ESTA HOJA

TOTAL OBLIGACIONES

100%

De los fundamentos antes expuesto el comité de selección de forma unánime decide **no admitir** la oferta del postor CONSORCIO JQ.

Los Postores: CONSORCIO SUPERVISOR LA PAREJA, ÑACA BAILON HERNAN, CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN DE BIGOTE y CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO, pasan a la etapa de calificación

4. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Los miembros del Comité de Selección, proceden a calificar las ofertas admitidas en concordancia con las bases integradas del Procedimiento de Selección, a fin de determinar si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada, ello teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				CONDICIÓN DE LA OFERTA	
		A. CAPACIDAD LEGAL	B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL				C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
		A.- HABILITACIÓN	B.1.- CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA	B.2.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	B.3.- EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
1	CONSORCIO SUPERVISOR LA PAREJA	CUMPLE	Se presenta para firma de contrato	Se presenta para firma de contrato	Se presenta para firma de contrato	CUMPLE (Mas de 2VR)	CALIFICA
2	ÑACA BAILON HERNAN	CUMPLE	Se presenta para firma de contrato	Se presenta para firma de contrato	Se presenta para firma de contrato	CUMPLE (Mas de 1VR)	CALIFICA
3	CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN DE BIGOTE	CUMPLE	Se presenta para firma de contrato	Se presenta para firma de contrato	Se presenta para firma de contrato	CUMPLE (Mas de 2VR)	CALIFICA
4	CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO	CUMPLE	Se presenta para firma de contrato	Se presenta para firma de contrato	Se presenta para firma de contrato	CUMPLE (Mas de 2VR)	CALIFICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
RUC N° 20158887259



Creada Mediante Ley N° 24627, 29 de diciembre de 1986

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ÑACA BAILON HERNAN

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: CUMPLE

Item 2: Experiencia desestimada por S/ 200,000

En Folio 034 se encuentra la Clausula Novena que establece que la conformidad será otorgada por la Agencia Zonal Sánchez Cerro, tal como se verifica a continuación.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la **Agencia Zonal Sánchez Cerro**.

Sin embargo, en Folio 038 la Conformidad es emitida por un ente que no es competente para ello, contraviniendo lo establecido en el contrato de consultoría.

Item 6: Experiencia desestimada por S/ 87,153.75

En Folio 148 presenta una constancia de prestación que ha sido emitida por órgano no competente.



Item 11: No es similar. Experiencia desestimada por S/ 119,924.14

Revestimiento no esta dentro de la definición de servicio de consultoría de obra similar

11	Municipalidad Distrital de Ocoña	Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Revestimiento del Control de Riego Pueblo Viejo, Distrito de Ocoña - Provincia de Camaná - Departamento de Arequipa"	004-2021-MDO	10/01/2022	-----	Sol	119,924.14
----	----------------------------------	--	--------------	------------	-------	-----	------------

Item 13: No es similar. Experiencia desestimada por S/ 75,534.27

Instalación de Riego Tecnificado no está dentro de la definición de servicio de consultoría de obra similar

13	Dirección Regional de Agricultura	Supervisión de la Obra: Instalación de Riego Tecnificado en los Sectores de Andahuaylas Huatanay, La Florida y Tamboraca, Distrito de Cajatambo, Provincia de Cajatambo, Departamento de Lima - Meta I Con CUI 2308669	120-2023-DRA-GRU	31/10/2023	-----	Sol	75,534.27
----	-----------------------------------	--	------------------	------------	-------	-----	-----------

Total de experiencia desestimada:

S/ 200,000

S/ 87,153.75

S/ 119,924.14

S/ 75,534.27

Total experiencia desestimada: S/ 482,612.16

Total Experiencia acreditada: S/ 1'040,347.52

Total de experiencia válida: S/ 557,735.36

Por tanto, acredita experiencia válida igual o mayor a 1VR. CALIFICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
RUC N° 20158887259



Creada Mediante Ley N° 24627, 29 de diciembre de 1986

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido se realizará la Evaluación de las Ofertas que CALIFICAN, es decir, que cumplen con los requisitos de Calificación. La evaluación se realizará conforme a los factores de evaluación enunciados en las Bases Integradas.

➤ **EVALUACIÓN TÉCNICA:**

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

N°	FACTORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJE TOTAL
	EVALUACIÓN TÉCNICA (ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR CADA FACTOR)			
	POSTOR	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METODOLOGÍA PROPUESTA	
1	CONSORCIO SUPERVISOR PAREJA LA	EL POSTOR ACREDITA VALIDAMENTE UN MONTO FACTURADO S/ 840,502.09 MAYOR A 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL	CUMPLE	100 PUNTOS
		70 PUNTOS	30 PUNTOS	
2	ÑACA BAILON HERNAN	EL POSTOR ACREDITA VALIDAMENTE UN MONTO FACTURADO S/ 557,735.36 MAYOR A 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL	NO CUMPLE	50 PUNTOS
		50 PUNTOS	00 PUNTOS	
3	CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN DE BIGOTE	EL POSTOR ACREDITA VALIDAMENTE UN MONTO FACTURADO S/ 840,350.44 MAYOR A 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL	CUMPLE	100 PUNTOS
		70 PUNTOS	30 PUNTOS	
4	CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO	EL POSTOR ACREDITA VALIDAMENTE UN MONTO FACTURADO S/ 2,109,481.68 MAYOR A 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL	NO CUMPLE	70 PUNTOS
		70 PUNTOS	00 PUNTOS	

El postor ÑACA BAILON HERNAN se observó lo siguiente:

El postor no presenta el desarrollo del proceso metodológico del proyecto utilizando la herramienta PLANNER SYSTEM, presenta un manual de desarrollo el cual no esta enfocado al proyecto de irrigación para el cual se está contratando el servicio.

B. METODOLOGÍA PROPUESTA	30 puntos
<u>Evaluación:</u>	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
RUC N° 20158887259



Creada Mediante Ley N° 24627, 29 de diciembre de 1986

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra CON ENFOQUE LEAN CONSTRUCTION Y LA METODOLOGIA LAST PLANNER SYSTEM, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- Diagnostico e información del producto
- Proceso metodológico del proyecto mediante la herramienta las Planner System (programa maestro, planificación y control intermedio y semanal del proyecto).
- Identificación de causas de no cumplimiento de las metas del proyecto y propuesta de solución, mínimo 12 causas.
- Metodología de la Supervisión de la ejecución de obra.
- Programación GANT y PERT de las actividades de la consultoría matriz de asignación de responsabilidades.
- Panel Fotográfico de la zona de intervención.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.

Además de ellos en la programación GANTT y PERT, presentadas por el postor, no están acorde a las metas del proyecto y al objeto de la contratación.

Por todo el sustento anterior el postor ÑACA BAILON HERNAN no desarrolla correctamente la metodología que sustente la oferta. Por tanto, al amparo de la normatividad el comité de selección NO SE LE OTORGA PUNTAJE A LA METODOLOGIA PROPUESTA.

El postor CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO se observó lo siguiente:

En el folio 42/144, solo coloca el plazo de ejecución de la obra, no toma en cuenta el plazo de la liquidación de 60 días calendarios. Trasgrediendo el plazo de ejecución del servicio de consultoría como lo indica el punto 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA del Cap. I de las bases integradas

Propuesta:

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución es de Doscientos Cuarenta (240) días calendario y la época recomendable es el periodo de abril a diciembre. Para ello la contratista realizara sus trabajos en dos frentes de trabajo.

Bases:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
RUC N° 20158887259



Creada Mediante Ley N° 24627, 29 de diciembre de 1986

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024-MDSJB-CS SEGUNDA CONVOCATORIA

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de TRECIENTOS (300) DIAS CALENDARIOS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

N	DETALLE	PLAZO EN DIAS CALENDARIO
01	Supervisión de la Ejecución de Obra	240
	Supervisión Recepción y Liquidación de contrato de obra.	60
TOTAL		300

En la planificación semanal, no contempla la presentación de informes y del plan de trabajo; tampoco describe las funciones de la supervisión, y no considera las funciones de su personal Clave solicitado en las bases integradas.

Por todo el sustento anterior el postor CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO no desarrolla correctamente la metodología que sustente la oferta. Por tanto, al amparo de la normatividad el comité de selección NO SE LE OTORGA PUNTAJE A LA METODOLOGIA PROPUESTA.

Para acceder a la etapa de evaluación económica, los postores deben obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, por lo cual todos los postores presentados acceden a la evaluación económica.

➤ **EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo otorgando a las demás ofertas puntuajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

El postor **CONSORCIO SUPERVISOR LA PAREJA** presenta una oferta de S/ 391,088.02 soles equivalente al 100% del Valor Referencial, obteniendo un puntaje en la evaluación económica de **90 puntos**.

El postor **CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN DE BIGOTE** presenta una oferta de S/ 351,979.22 soles equivalente al 90% del Valor Referencial, obteniendo un puntaje en la evaluación económica de **100 puntos**.



6. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
- c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

El postor **CONSORCIO SUPERVISOR LA PAREJA** obtiene un puntaje total de 98 puntos.

$$PTP_i = (0.80)100 + (0.20)90$$

$$PTP_i = 80 + 18$$

$$PTP_i = 98$$

El postor **CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN DE BIGOTE** obtiene un puntaje total de 100 puntos.

$$PTP_i = (0.80)100 + (0.20)100$$

$$PTP_i = 80 + 20$$

$$PTP_i = 100$$

A continuación, se asignará las bonificaciones a los postores, de acuerdo a lo solicitado y de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas:

N°	POSTOR	PUNTAJE TOTAL DEL POSTOR	BONIFICACIÓN POR TENER CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (5%)	BONIFICACIÓN DEL 10% POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA LIMA Y CALLAO	PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIONES
1	CONSORCIO SUPERVISOR LA PAREJA	98 PUNTOS	4.9 PUNTOS	0 PUNTOS	102.9 PUNTOS
2	CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN DE BIGOTE	100 PUNTOS	5 PUNTOS	0 PUNTOS	105 PUNTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
RUC N° 20158887259

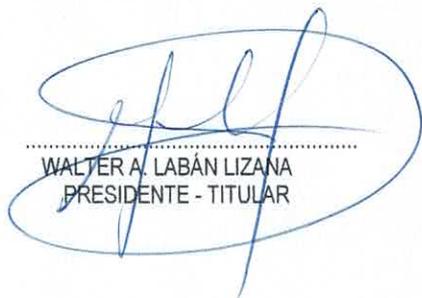


Creada Mediante Ley N° 24627, 29 de diciembre de 1986

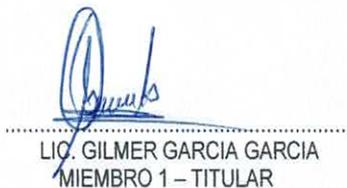
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acto seguido el Comité de Selección otorga **POR UNANIMIDAD LA BUENA PRO** al postor **CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN DE BIGOTE** al obtener un mejor puntaje con una oferta de **S/ 351,979.22** soles, equivalente al **90% del Valor Referencial**.

Sin otro asunto más que tratar, siendo las 10:38 am del día 19 de diciembre, se suscribe la presente en señal de conformidad.



.....
WALTER A. LABÁN LIZANA
PRESIDENTE - TITULAR



.....
LIC. GILMER GARCIA GARCIA
MIEMBRO 1 – TITULAR



.....
ING. DAGNER N. OJEDA CASTILLO
MIEMBRO 2 – TITULAR